



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos . . . 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas —: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal: BU - 1 - 1958</p>
---	---	--

Año 1982	Martes 16 de febrero	Número 37
----------	----------------------	-----------

Delegación de Hacienda

Circular sobre incorporación de remanentes de créditos de los presupuestos de Inversiones de las Corporaciones Locales

El artículo 13.3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, establece que los remanentes de crédito del presupuesto de inversiones de un ejercicio podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente. Por su parte, el artículo duodécimo del Real Decreto 1.262/1981, de 5 de junio, vigente en cuanto no se oponga a la expresada Ley, tras señalar que la incorporación citada tan sólo podrá hacerse por una sola vez, establece, con carácter general que la misma habrá de contar con la necesaria financiación y que deberá hacerse de modo que impida confusiones de todo orden, tanto en la liquidación del presupuesto del que los créditos proceden como en el propio presupuesto al que se acumulan.

La mecánica que antecede, nueva en el ámbito de la Administración Local, ha suscitado dudas en cuanto a la forma de practicarse ya que no fue prevista cuando se aprobó la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales y normas que la desarrollaron y, en consecuencia, las modelaciones de liquidaciones presupuestarias en ella previstas no se acomodan a la nueva situación creada.

Se hace aconsejable, ante ello, no modificar tales modelaciones sino complementarlas de modo que se pueda llevar a efecto, con sencillez,

la operativa que la nueva normativa dispone. Y ello implica, necesariamente, el dictar instrucciones sobre la forma de proceder al respecto.

La presente Circular trata, en consecuencia, por una parte, de, manteniendo la mecánica normal de la liquidación presupuestaria de las Corporaciones Locales, realizar operaciones complementarias en los datos recogidos en los documentos que integran la misma, ya que los remanentes de créditos previstos en la Ley 40/1981 y Real Decreto 1.262/1981, de 5 de junio, *habrán de quedar necesariamente englobados*, al practicar *aquella, entre las economías de gastos* (a que se refiere la Regla 76.3.9.º de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales) y el total exceso de los recursos presupuestos definitivos, sobre el importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados (a que hace referencia la Regla 76.4.3.º de la misma Instrucción).

De otra parte, se hace preciso que las operaciones complementarias alcancen al propio resultado de la liquidación del ejercicio ya que, entre los elementos positivos que lo integran, puede haber ingresos que, por quedar afectados a la financiación de remanentes de créditos de gastos que se incorporen al nuevo ejercicio, puedan modificar aquel resultado en cuanto a su aplicación al presupuesto del año siguiente.

En su virtud, por esta Dirección General se ha dispuesto:

Primero. — Las Corporaciones Locales que pretendan hacer uso en 1982, de la facultad que les concede el artículo 13.3 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y 12 del Real Decreto 1.262/1981, de 5 de

junio, respecto a incorporación de remanentes de créditos de Presupuestos de Inversiones, realizarán la liquidación del presupuesto de tal naturaleza, correspondiente al ejercicio 1981, tal como disponen la Instrucción de Contabilidad aneja al Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones que la desarrollan, omitiendo en principio, en consecuencia, para la práctica de tal liquidación, la incorporación al nuevo presupuesto de los indicados remanentes.

Segundo. — Los documentos que integran la liquidación del ejercicio 1981 se complementarán con otro u otros en que se refleje:

a) Remanentes de partidas de gastos del presupuesto liquidado que, como incrementos de consignación, se incorporaran al presupuesto de 1982, con expresión de las partidas de que proceden y de aquellas a las que la incorporación se realiza.

b) Remanentes de conceptos de ingresos del presupuesto liquidado que, como incrementos de consignación, se incorporan al presupuesto de 1982 para la financiación de los remanentes de gastos, con expresión de los conceptos de los que proceden y de aquéllos del nuevo presupuesto a los que la incorporación se realiza.

c) Importe de la existencia en caja, a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1981, que queda asimismo afectado a la financiación de los remanentes de gastos que se incorporan al nuevo presupuesto a los que la incorporación se realiza.

c) Importe de la existencia en caja, a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1981, que queda asimismo afectado a la financiación de los remanentes de gastos

que se incorporan al nuevo presupuesto, o cuya afectación fuera ya obligada por la naturaleza o procedencia de los ingresos recaudados.

d) Importe, asimismo, de los restos por cobrar a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1981, que queda también afectado a tal financiación, o cuya afectación resultara obligada por la naturaleza o procedencia de los ingresos correspondientes.

e) Rectificación del resultado de la liquidación del presupuesto de 1981 tras deducir de los distintos elementos positivos que la integran (existencia en caja y restos por cobrar) las cantidades correspondientes a lo hecho constar en los apartados c) y d) anteriores. De esta rectificación se desprenderá el superávit o déficit que se integrará en el presupuesto de 1982.

Tercero. — El importe de los remanentes de partidas de gastos que se incorporen se corresponderá con la financiación prevista en el conjunto de los apartados b) al d) del número anterior, la cual no podrá generar déficit en la liquidación del ejercicio 1981 inicialmente practicada, ni incrementar el que de la misma se desprenda, salvo en el supuesto de que los ingresos con que se financian las incorporaciones de gastos se hayan de destinar, ineludiblemente, dada su naturaleza específica, a dotar las obras o servicios a que las citadas incorporaciones se refieran.

Cuarto. — El resultado y remanentes derivados del Presupuesto de Inversiones de 1981, en el supuesto de que la Corporación no decida, para 1982, la formación de presupuesto de tal naturaleza, se incorporarán al Presupuesto Ordinario, destinándose necesariamente a la financiación de gastos de inversión.

Quinto. — La presente circular se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 30 de enero de 1982.—
El Director General (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Ma-

gistrado-Juez de Primera Instancia de Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de juicio Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 357-78, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don José Luis Calleja Cantera y su esposa doña Obdulia Azurmen-di Gallardo, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 16 de abril a las 11 horas de la mañana, en a Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación estipulado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación estipulado.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto. Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes

1.º Terreno solar al sitio de Ventreras», término municipal de Santa María Rivarredonda, de ocho mil ochocientos veintiséis metros cuadrados. Linda: Al frente, con calle en proyecto del exponente, que

es resto de la finca de que se segregó; derecha entrando, con casa chalet del exponente y fincas de don Eustaquio Torre y doña Martina Cerezo; izquierda, carretera de Madrid-Irún, y fondo, finca de los hermanos Alonso.

Sobre parte de esta finca se ha construido un edificio destinado a Hostal de dos estrellas, con el nombre de Espiga de Oro. Tiene figura octogonal regular, la superficie edificada es de ciento noventa y tres metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; consta de un semisótano, planta baja y dos plantas altas que se comunican con la baja por una escalera en el centro del edificio, con iluminación cenital. Cada una de las dos plantas alzadas está rodeada de una terraza que tiene un metro y cincuenta centímetros de anchura y en total ochenta y cinco metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, y la planta baja, en la fachada principal, tiene una terraza de cincuenta metros cuadrados. El sótano está destinado a bodega, almacén y cámaras frigoríficas en comunicación directa con la cocina, que está en la planta baja, así como los departamentos de vestíbulo, recepción, control y bar restaurante, con entradas directas desde la terraza exterior. Por la escalera central principal se establece comunicación con los dormitorios siete principales en cada planta y otro más del servicio, que se distribuye en un pequeño vestíbulo, dormitorio con un armario empotrado y cuarto de baño completo, todos con luz y ventilación exterior. Cada dormitorio con su correspondiente balcón solana. Está rematado el edificio con una doble cubierta, la más alta hace lucernario para la escalera principal y paso de circulación.

La estructura es de hormigón armado en todos sus elementos, bases de pilares en toda su altura, forjados de pisos, vigas, solanas, escaleras y subiertas. Los cierras de fachada son de doble tabique grueso de ladrillo de seis agujeros con cámara de aire de cinco centímetros, con raseo exterior con impermeabilización y revestimiento de gresita en blanco. Los pavimentos son de terrazo en servicios y losetas de madera en los dormitorios. Tiene instalación de agua fría y caliente central y servicio de calefacción. Actualmente se encuentra totalmente terminada la edificación.

Título: Adquirió el solar total del que es resto lo descrito, por compra, durante su matrimonio, al Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda, mediante escritura otorgada ante el notario de Miranda de Ebro don Pedro Fernández de Bilbao el 2 de marzo de 1970. Habiendo declarado la obra nueva mediante otra escritura otorgada ante el Notario de Miranda de Ebro, don Luis María de Campos Setién, el 8 de febrero de 1973.

Inscripción: Inscrito en el tomo 1.082, Libro 57, Folio 55, Finca 5.501, Inscripción 2.ª.

Dicha finca fue valorada en la escritura de constitución de hipoteca, otorgada ante el Notario de Miranda de Ebro don Luis María de Campos Setién, el 10 de enero de 1974, bajo el número 4 de protocolo, en la cantidad de cuatro millones ochenta mil pesetas, por el cual sale a esta primera subasta.

Dado en Burgos, a 6 de febrero de 1982.—El Juez, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario (ilegible).

721.—7.490,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis López-Muñoz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 349 de 1980, a instancia de Maderas Aglomeradas, S. A., Madrid, contra don Vicente Pedregal García, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 30 de marzo a las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: No existen títulos de propiedad por no haber sido presentados por el ejecutado, pudiendo los interesados suplir su falta por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Objeto de la subasta

Vivienda sita en Burgos. El piso 2.º A, izquierda, sito en el edificio, casa número 16 de la Avenida Reyes Católicos en esta ciudad de Burgos, Edificio Meysa, compuesto de seis habitaciones, dos baños, un servicio cocina, hall y pasillo de distribución, de 158,20 metros cuadrados útiles y 227,86 metros cuadrados construidos. (Segunda escalera).

Inscrito en el Tomo 3.157, libro 174 de la sección 1.ª, Folio 172, Finca 14.010, Inscripción 1.ª, 3.ª 4.ª y 5.ª.

Valorada en siete millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 5 de febrero de 1982.—El Juez, José Luis López-Muñoz Goñi.—El Secretario (ilegible).

736.—3.360,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 479/81, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, quien actúa con los beneficios legales de pobleza, contra D. Basilio de Bosque Matellán y esposa doña Luisa Manzanal Fraile mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, en los cuales y por resolución de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, la siguiente vivienda, objeto de hipoteca:

"Finca urbana sita en Burgos, en edificio de la Avda. Gamonal a Capiscos de Eladio Perlado s/n, que hace esquina a la calle Nueva Apertura núm. 74, vivienda letra A, ma-

no derecha del piso 7.º del portal número 2. Tiene una superficie útil de 69 metros 20 décímetros cuadrados a la que corresponde una construida de 84,42 metros cuadrados. Linda: Norte o izquierda, entrando en línea de 7,30 m. con vivienda letra B, centro derecha del mismo portal y planta; Este o fondo, en línea quebrada de 5 m., con solar del que se segregó D. Macario Estébanez Arce; al Sur o derecha, entrando en línea de 8,40 m. con vivienda de centro derecha de la misma planta del portal número 3 y al Oeste o frente, en línea quebrada de 7 tramos, con vivienda letra D, mano izquierda del mismo portal y planta y con meseta en la escalera. Tiene como anejo un trastero situado en la planta de ático. Inscrita al tomo 2.577, libro 256 de Burgos 74 de la sección 3.ª, folio 308, finca 5.951, inscripción 1.ª."

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. — Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que fue el de dos millones novecientos sesenta mil pesetas, que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 5 de febrero de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario, Luis Díaz.

737.—5.250,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 28/1982, sobre resolución de arrendamiento rústico por expiración del plazo contractual y sus prórrogas (cuantía: 8.000 pesetas), promovido por doña Engracia Bilbao Munguía, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Villafranca de Odicia (Guipúzcoa), doña Casilda Pérez Colina, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Irún (Guipúzcoa), don José-Luis Pérez Bilbao, mayor de edad, casado, profesor de E. G. B. y vecino de Vitoria (Alava), Avenida de Casteiz, 38-6.º-derecha y don Justo Pérez Bilbao, mayor de edad, casado, montador, vecino de Beasaín, (Guipúzcoa), calle Paseo del Oria, 36-3.º-D, representados por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, dirigido por el Letrado don Juan-Manuel Velázquez Ruiz, contra don Melchor Antón Pérez, mayor de edad y vecino de Barrios de Colina (Burgos), y los desconocidos herederos de don Isidro Antón Martínez, cuyo número y domicilio se desconocen, y que pudieran tener interés en el pleito o algún derecho relativo a la resolución de antedicho arrendamiento rústico. En dicho procedimiento y por providencia de hoy he acordado entre otros particulares emplazar por medio del presente a los herederos y personas desconocidas antes expresadas para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiese lugar, y enterándoles de que en el supuesto de personarse en la litis les serán concedidos otros tres días más también hábiles para contestar a la demanda, y que al efecto le serán entregadas las prevenidas copias de la demanda, documentos acompañados a ella y de las providencias dictadas hasta entonces al notificarles la resolución en que se les tenga por personados, bajo apercibimiento que de no veificarlo se les tendrá por decaídos en su derecho a la re-

ferida contestación y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos y personas desconocidas mencionadas, expido el presente, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos a 29 de enero de 1982.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

653.—3.600,00

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia**

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido:

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 154 de 1979, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., legalmente representado por el Procurador don Laureano Fernández de Trocóniz, contra don Eleuterio de la Torre Sáinz y su esposa doña Honora Bóveda Barrio, mayores de edad, industrial y sin profesión especial respectivamente y vecinos de Miranda de Ebro, sobre reclamación de 2.650.000 pesetas, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de 20 días respectivamente, digo, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados:

1.º Camión Barreiros matrícula BU-9.249-A, tasado en cuatrocientas treinta mil pesetas.

2.º La dieciseisava parte de un terreno en la carretera de Bilbao, al término de La Venta del Huevo, de 57.000 metros cuadrados de superficie total, tasada en ochocientas mil pesetas.

Para el remate se señala el próximo día 10 de marzo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio por el que salió la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que se denuncia la subasta sin

suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Miranda de Ebro, a 2 de febrero de 1982.—El Juez, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario (ilegible).

714.—3.200,00

Juzgado de Distrito

Don José Manuel Avello Fuertes, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 1/81, a instancia de don Tomás Gallego Sendín y la Mutua Nacional del Automóvil, contra doña Maribel González, declarada en rebeldía y contra la Compañía G. E. S. A. de Seguros y Reaseguros, se ha dictado en este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 4 de enero de 1982. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante el Procurador de los Tribunales, don Laureano Fernández de Trocóniz y Blanco, en nombre y representación de don Tomás Gallego Sendín, mayor de edad, casado, empleado y vecino de San Sebastián y en representación de la Compañía de Seguros Mutua Nacional del Automóvil, con domicilio social en Barcelona, dirigidos por el Letrado don Ramiro Goldáraz Eguíluz, y de la otra como de mandados doma Maribel González, con segundo apellido desconocido, mayor de edad y con domicilio en Limay (Francia), declarada en rebeldía en los autos, y contra la Compañía de Seguros y Reaseguros General Europa, S. A. (G. E. S. A.), con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador de los Tribunales, don Domingo Yela Ortiz, y rigidida por

el Letrado don Enrique Marín Palacios, sobre reclamación de cantidad, cuantía 40.211 pesetas.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda promovida por don Tomás Gallego Sendín y la Mutua Nacional del Automóvil, contra doña Maribel González y contra General Europa, S. A., Compañía de Seguros y reaseguros, debo absolver y absuelvo a éstos de la misma, con expresa condena en costas a la parte actora. Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada rebelde en la forma que para éstos preceptúa la Ley, a no ser de que por la parte actora se interese su notificación personal, dentro del término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Publicación: La precedente sentencia fue dada y publicada por el señor Juez de Distrito sustituto que la dictó, en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Maribel González, declarada en rebeldía, y cuyo domicilio se desconoce, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 10 de enero de 1982.—El Secretario, José Manuel Avello Fuertes.—V.º B.º El Juez, Sebastián Martínez Presa.

742.—4.820,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto: Construcción de dos pasarelas peatonales sobre el río Arlanzón.

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en solicitud de autorización para construir dos pasarelas peatonales sobre el río Arlanzón (Capiscol y Campo de fútbol), en término municipal de Burgos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido

por el ingeniero encargado de servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, autorización para construir dos pasarelas peatonales sobre el río Arlanzón (Capiscol y Campo de fútbol), en término municipal de Burgos.

2) Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Carracedo del Rey, en abril de 1979, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 5.853.178,00 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los Pliegos de Condiciones Oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4) La inspección de las obras, tanto dure el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del autorizado todos los gastos, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

5) La dirección y vigilancia de las obras, recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado antes del comienzo de la obra.

6) El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo de las pasarelas.

7) Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por las pasarelas para sus servicios oficiales.

8) Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

9) Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter las pasarelas a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda. Si el resultado fuese favorable se procederá, por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el renocimiento final de las obras, del que se extenderá Acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el Acta por esta Comisaría de Aguas, podrán ponerse en servicio las obras.

10) Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier or-

den administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11) Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones se advierte a éste de la obligación que tiene de abonar los gastos de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, publicándose en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 30 de diciembre de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

732.—8.900,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Redactados los trabajos de elaboración del Plan Especial de Reforma Interior del Barrio de San Pedro de la Fuente, considerando que los mismos han adquirido un grado de desarrollo que permite la formulación de criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, se exponen al público a fin de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, de conformidad a cuanto determina el art. 147.3 en relación con el art. 125 del Reglamento de Planeamiento.

A tal efecto, la documentación objeto de información pública se halla expuesta en las dependencias del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano, Avda. del Cid, núm. 3, entreplanta, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Burgos, a 9 de febrero de 1982. —

El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ezquerria Serrano, Pedro Javier, de Pedro e Isabel.

Segunda Sección

Fernández Ayala, Roberto, hijo de Félix e Isabel.

Fernández Santamaría, Enrique, de Eloy y Eloísa,

Galarreta Alonso, Amadeo, de Alfredo y Milagros.

Gamero Sabater, Angel de la Cruz, de Luis e Hilaria,

Garaizábal Blanco, Iñigo, de Carmelo y Felisa.

García González, José Antonio, de Francisco y Rosario.

García Gutiérrez, Francisco Javier, de Francisco y Carmen.

García Río, José Antonio, de Isidoro y Aurora.

Giménez Giménez, Raúl, de Antonio y Africa.

Gómez de la Torre, Salvador, de Salvador y Purificación.

González Alamo, José María, de José Ignacio y Ramona,

González Alvarez, Juan José, de Juan José y M.^a Teresa.

González Calvo, Aureliano, de José y Rosalía.

González Pérez, Juan Carlos, de Salvador y Raquel.

González Robador, Miguel Angel, de Jesús y Luisa.

Hernández García, Adolfo Javier, de Antonio y Milagros.

Hernández Borja, Jesús, de Jesús y Concepción.

Huarte Garro, Francisco Javier, de Albino y Eulalia.

Jiménez Hernández, Rafael, de Ramón y Juana.

Jiménez Pérez, Juan José, de Domingo y María.

Tercera Sección

Martín Alonso, Juan Carlos, hijo de Lorenzo y Elisa.

Martín González, José Ramón, de José y María Alegría.

Martínez Calveter, Jesús Manuel, de Manuel y Mercedes.

Martínez Gómez, Jesús M.^a, de Jaime y Julia.

Martínez González, Miguel Angel, de José M.^a y Carmen.

Martínez López, Agustín, de Artemio y Severina.

Martínez Rodríguez, José Luis, de Pablo y Antonia.

Martínez Rueda, Enrique José, de Aurelio e Inés.

Mayorál Vegas, Juan de la Cruz, de Basilio y Natividad.

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

Relación de los mozos incluidos en el alistamiento del reemplazo de 1982, por las cuatro Secciones de Recluta de esta ciudad, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se cita por el presente anuncio oficial, para que durante el presente mes de febrero, comparezcan en el Negociado de Quintas, rogándose a las personas que conozcan el domicilio de los mismos lo comuniquen a dicho Negociado, bien personalmente o al teléfono 201957, para su llamamiento y filiación básica, evitando, de esta forma, su clasificación como prófugos.

Primera Sección

Alegre Ruiz, José Ramón, hijo de Emilio y Marcelina.

Alonso Ayuso, Ramón, de Esteban y María.

Alonso Martínez, Jesús Manuel, de Jesús y Clementina.

Alvarez Abollo, Julio José, de Julio y Gloria.

Angulo de la Puente, José Manuel, de Constantino y Martina.

Arauzo Martínez, Manuel, de Manuel y Felipa.

Ardanz Salaverri, Luis, de Luis e Isabel.

Ayala Oca, Francisco, de Indalecio y María.

Bartolomé Revilla, José M.^a, de Abilio y Daniela.

Benito Ozores, Enrique José, de Enrique y Carmen.

Brió de Mena, Carlos del, de José y Casimira.

Boza Puerta, Luis Pablo, de Julio y Pilar.

Cano Ruiz, Rafael Antonio, de José Luis y Dolores.

Carlos Van-Arken, William, de William y Leonor.

Casado González, Plácido Javier, de Fidel y Anselma.

Casas Varela, Julio, de Antonio y Flora.

Cosido Núñez, Sebastián, de José Miguel y Luisa.

Crespo García, José M.^a, de José y Sabina.

Cuesta Alarcía, Luis M.^a, de Bernardo y Juana.

Escudero Brezo, Roberto, de Francisco y Quintina.

Merino Díez, Angel, de Angel y Emiliana.

Mingo Puente, Juan Carlos, de Julián y Matilde.

Molledo Barbadillo, Valentín, de Jesús y Rafaela.

Moral Puras, Francisco José, de Francisco y Guadalupe.

Navarro Rodríguez, Fernando, de Félix y Ascensión.

Ortega Rilova, Alejandro, de Alejandro y Asunción.

Ortiz Martínez, Carlos M.^a, de José y M.^a Pilar.

Peña Domingo, Ginés, de Ginés y Felicidad.

Pérez Redondo, Jorge Julián, de Julián y Ana María.

Pérez Tejido, Jesús, de Benigno y Clementina.

Pineda Pascual, Angel, de Gregorio y Anastasia.

Prieto García, Jesús M.^a, de Angel y Elvira.

Puente Arrate, Julio de la, de Julio y Guadalupe.

Cuarta Sección

Quintero Farrán, Luis Alberto, hijo de Rodrigo y Consuelo.

Ribote Barroso, Juan Carlos, de José Antonio y Rosario.

Rivera Moreno, Miguel Angel, de Francisco y Consolación.

Robredo Robredo, Daniel, de Manuel y Carmen.

Rubio Franco, José Ramón, de Anselmo y Sabina.

Rubio Zorrilla, Juan Manuel, de José y Crucita.

Rupérez Ortega, José Ignacio, de Alejandro y Mónica.

Sáiz Ballorca, Ricardo, de Angel y Concepción.

Sáiz Manrique, Juan Manuel, de Juan Angel y Concepción.

Salazar Escudero, Ignacio, de Angel y Odilia.

Samaniego Noves, José M.^a, de José M.^a y M.^a Concepción.

Sánchez Campo, Francisco Javier, de Juan y Emiliana.

Sánchez Revilla, Miguel Angel, de Miguel y Margarita.

Sánchez Rodrigo, Fernando, de José M.^a y Encarnación.

Sancho Gómez, Claudio, de Fortunato y Tomasa.

Santamaría Arnáiz, Vicente, de Vicente y Angeles.

Santamaría Calleja, Julio, de Julio y Cándida.

Santana González, Miguel Angel, de Félix y Pilar.

Sanz Gaona, José Manuel, de Diego y Pilar.

Seco Monedero, Rafael, de Eusebio y Milagros.

Sorribas Amorós, Manuel, de Francisco y Antonia.

Torio Martín, Antonio, de Antonio y Francisca.

Vadillo Angulo, Pablo, de Lucio e Iluminación.

Valles Brau, Juan Antonio, de José y M.^a Jesús.

Varona Marcos, Roberto, de Fernando y Catalina.

Vicente Dorado, Alfredo, de Alfredo y Genoveva.

Villa Porras, Juan Ignacio de la, de Esteban y Aracell.

Villalaín Lomillo, Rafael, de Jesús y Teodora.

Villar Abad, Ramón, de Fermín y Lorenza.

Viñuales Mayordomo, Alberto, de Fernando y Luisa.

Vivar Ortega, Clemente, de Florentino y Antonia.

Yela Blanco, Marcelino, de Félix y Paula.

Burgos, 4 de febrero de 1982.

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

A las doce horas del domingo más próximo al plazo en que se cumplan veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se subastará el Coto de Caza núm. 10.133, de 1.404 Has., por una duración de seis años de arrendamiento y precio anual de tasación de setecientos mil pesetas, de conformidad con el pliego de condiciones aprobado.

Las proposiciones deberán dirigirse al Alcalde del Ayuntamiento hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta mediante sobre cerrado en cuyo exterior se hará referencia a la misma.

Hornillos del Camino, 14 de enero de 1982. — El Alcalde (ilegible).

715.—1.150,00

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, se hace público que por D. Enrique López Ortiz, se ha solicitado licencia para la cons-

trucción de una nave de ciclo cerrado, para explotación porcina, en la margen izquierda del camino de Valverde, equidistante de esta población sobre 1.000 metros, dentro de esta jurisdicción.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días contados a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arandilla, a 25 de enero de 1982. — El Alcalde, Enrique Carazo.

717.—1.360,00

Recaudación de Contribuciones Zona de Briviesca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra don José Luis González de la Mota y otro, cuyo último domicilio ha sido en el municipio de Frías, calle Santa María Vadillo, número 16 y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido al embargo del inmueble propiedad de los deudores que a continuación se expresa:

Urbana: Vivienda y cuadra, sita en el municipio de Frías y su calle de Santa María Vadillo, número 16, con una superficie total de 119 metros cuadrados, de los que 104 metros cuadrados corresponden a la vivienda y 15 metros cuadrados a la cuadra. Linda: Derecha, con Urbana Vallejo; izquierda, con Ambrosio Cantera Senderos, y fondo, con finca del Ayuntamiento de Frías.

Descubiertos: Contribución Urbana, años 1980 y 1981.

Débitos: Tres mil ciento quince (3.115) pesetas de principal, más seiscientos veintitrés (623) pesetas de recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más tres mil (3.000) pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento.

De dicho embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7) se notifica por la presente a don José Luis

González de la Mota y otro, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y designen en el mismo plazo, Perito tasador del citado inmueble.

Briviesca, a 7 de febrero de 1982.
La Recaudadora (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

Construcción de piscina

Se convoca concurso para contratar, con carácter de urgencia, la construcción de una piscina reglamentaria de 12,5 x 25 metros en terrenos del Hospital Psiquiátrico de Oña, bajo las bases siguientes:

Tipo de licitación: 7.058.243 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Proyecto: Redactado por el Arquitecto Provincial.

Fianza provisional: 140.000 pesetas. Están exentos quienes posean el título de calificación empresarial.

Fianza definitiva: 280.000 pesetas. Se admite aval bancario.

Pago: Mediante certificaciones de obra. La Delegación Provincial de Deportes subvencionará estas obras. El presupuesto de 1982 en tramitación, contendrá el crédito adecuado.

Ofertas: Se presentarán de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación, hasta el próximo día 27 del mes actual, a las 11 horas.

A la proposición, redactada según el modelo inserto en este anuncio, y debidamente reintegrada, se acompañarán los documentos siguientes:

— Resguardo de haber constituido fianza provisional o documento en que se acredite poseer título de calificación empresarial. (Basta fotocopia del mismo).

— Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de las enumeradas en los arts. 4.º y 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

— Fotocopias del D. N. Identidad y del último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, en su clase.

— Referencias de obras de esta clase o similares.

Cuando exista representación, se acompañarán también la escritura pública de apoderamiento, que será

bastanteada por el Secretario de la Diputación o el funcionario con título de Licenciado en Derecho que le sustituya.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 11 horas del día 1.º de marzo próximo. Constituida la mesa reglamentaria se procederá a la apertura de las pliegos recibidas, con lectura en voz alta de las proposiciones y comprobación de que se acompañan los documentos anejos.

Terminado el acto sin efectuar adjudicación alguna, se entregarán los pliegos a los Servicios Técnicos de la Diputación, que informarán, a la mayor brevedad, sobre la oferta más ventajosa, según confiabilidad y referencias del contratista, y precio ofertado.

Adjudicación. Visto el informe mencionado, resolverá por Decreto el señor Presidente sobre validez o nulidad del acto de apertura, y en su caso, adjudicará las obras a la oferta más ventajosa. De esta resolución se dará cuenta en el Pleno inmediato, para conocimiento y ratificación.

Exposición del pliego: Puede examinarse durante los cuatro primeros días del plazo licitatorio. En dicho término se admiten reclamaciones contra el mismo.

Modelo de proposición

D., residente en, en nombre propio (o en representación de,) enterado del pliego de condiciones y del proyecto para construir una piscina en terrenos de la Diputación Provincial de Burgos, situados en Oña, acepto en su integridad ambos documentos y me comprometo a realizar las obras en el plazo establecido, por precio de (en letra y cifra).

Acompaño los documentos siguientes

(Data y firma).

Burgos, 15 de febrero de 1982. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Anuncios Particulares

RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la Declaración de Innecesariedad de Inmuebles

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Pancorbo (Burgos), paraje «Crucero Santo Cristo», al lado derecho y frente a los kilómetros 439/675 y 439/805 de ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 8.621,41 metros cuadrados y presenta forma irregular con los siguientes linderos:

Norte, Emilio Cadiñanos Arruchi y Hostería de Pancorbo; Sur, camino de enlace que la separa de RENFE; Este, carretera de Madrid a Irún, que la separa de RENFE, y Oeste, camino de servidumbre al pueblo, que la separa de Angel López Morquecho y camino al cementerio, que la separa de Taboada, Empresa Constructora.

Esta parcela procede de las expropiaciones realizadas hacia 1861 por la Sociedad General de Crédito Mobiliario Español, para el establecimiento del Ferrocarril del Norte, no habiéndose localizado datos relativos a las fincas originarias ni a sus propietarios.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 8 de febrero de 1982. — El Director General, P. O. Manuel Losada García. 755.—3.720,00